Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE PRORROGA 3 SUSPENSION DEL CONTRATO

CONTRATO CVC No. 594 de 2025

OBJETO: REALIZAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL AL CONTRATO QUE TIENE POR OBJETO: "REALIZAR OBRAS PARA LA MITIGACIÓN DEL RIESGO EN SITIOS CRÍTICOS AFECTADOS POR MOVIMIENTOS EN MASA MEDIANTE: OBRAS HIDRAULICAS, OBRAS DE BIOINGENIERIA, RECUPERACIÓN GEOMORFOLÓGICA Y DE LA BERMA ALUVIAL EN LAS QUEBRADAS DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI"

CONTRATISTA: A.Z. INGENIEROS SAS

PLAZO: 5 meses desde la suscripción del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2025.

VALOR: CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($199,997,350.00)

En el Municipio de CALI el día 28 de noviembre del 2025, siendo las 02:10 PM se reunieron en las instalaciones del Grupo de Intervención Integral en el Territorio de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca CVC, los señores: ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN , identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.727.167 quien actúa en nombre y representación de la empresa A.Z. INGENIEROS SAS y ORLANDO BARRETO AGUDELO, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.542.905, quien actúa en su condición de SUPERVISOR, con el fin de suscribir el acta de prorroga N.2 a la suspensión del CONTRATO CVC No. 594 de 2025, la cual se regirá por las cláusulas que se enuncian a continuación previas las siguientes CONSIDERACIONES: a) Que el día 11 de Junio del 2025 fue suscrita el acta de inicio del CONTRATO CVC No. 594 de 2025, señalándose como plazo de terminación del contrato el día 10 de Noviembre del 2025; b) Que en vista de que el contrato de obra objeto de interventoría CVC COT 546 de 2025 solicita suspender temporalmente las actividades mientras se solucionan los inconvenientes planteados, por lo anterior, se ve la necesidad de suspender temporalmente el contrato hasta que se superen dichas circunstancias, y así proseguir con la ejecución del objeto del mismo; c) Que el 18 de noviembre de 2025 se firmó prorroga N.2 a la suspensión N.1 del contrato por un término de 10 días calendario ya que las causas que generaron la suspensión no se habían subsanado d) Que a la fecha aún no se han subsanado las causas que dieron origen a la suspensión. Por lo anterior las partes acuerdan realizar una prorroga N.3 a la suspensión N.1 del contrato por un término de 6 días calendario, estableciendo como fecha de reinicio de labores del Contrato CVC N.594 de 2025 el 4 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta que en el caso de que se superen las causas que dieron origen a la suspensión, inmediatamente se reiniciará el mencionado contrato. En atención a las anteriores consideraciones, se acuerdan las siguientes cláusulas: PRIMERA: Prorrogar la suspensión del CONTRATO CVC No. 594 de 2025, por el término de 6 días o antes si las causas que la generaron son subsanadas, los cuales se cuentan a partir de la suscripción de la presente acta. **SEGUNDA:** EL CONTRATISTA deberá modificar la garantía única constituida a su cargo, ampliando su vigencia por el término de la suspensión del CONTRATO.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

TERCERA: EL CONTRATISTA manifiesta en forma expresa e irrevocable que la suspensión temporal, no le ocasiona ningún daño o perjuicio, razón por la cual no genera ningún derecho a pretender o solicitar indemnizaciones o reconocimientos de ninguna clase, a lo cual renuncia también de manera expresa e irrevocable.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Cali el día 28 de noviembre del 2025

POR EL CONTRATISTA,
ANDRES ZAMBRANO CONSTAIN
Representante Legal

EL SUPERVISOR
ORLANDO BARRETO AGUDELO

V.B.
Adriana P. Ramírez
ADRIANA P. RAMÍREZ DELGADO
Directora Gestión Ambiental (C)